

**Establecen realización anual del Examen Nacional de Medicina en sedes de las facultades de medicina del país**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 620-2006/MINSA**

Lima, 6 de julio del 2006

Visto el Expediente N° 06-049240-001, que contiene el Oficio IDREH Ns 1657-J-2006, del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH, mediante el cual solicita que el Examen Nacional de Medicina - ENAM, organizado por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), se realice anualmente, en las sedes de facultades de medicina del país;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), ha propuesto implementar el Examen Nacional de Medicina - ENAM, como una estrategia de promoción de la calidad en la educación médica peruana;

Que, el inciso e) del artículo 1° del Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA dispone, entre otros requisitos, que para presentarse al concurso de ingreso al residentado médico, los postulantes deben haber rendido previamente el Examen Nacional de Medicina, debiendo adjuntar la Constancia de haber rendido el mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 2° de la precitada norma;

Que, así mismo, la Tercera Disposición Final de la referida Resolución Suprema señala que los requisitos establecidos en el inciso e) del artículo 1° y el inciso h) del artículo 2°, serán aplicables a los médicos postulantes graduados a partir del año 2006;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 35° del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos -IDREH, tiene entre otros objetivos funcionales, regular y gestionar los Programas de Internado, Residentado y SERUMS;

Que, en concordancia con dichos objetivos, el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH, considera que, a efecto de promover y garantizar la realización del Examen Nacional de Medicina - ENAM, organizado por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM), es necesario brindar facilidades a los internos de medicina para garantizar su participación en dicho Examen;

Que, es de interés del Ministerio de Salud promover la formación del recurso humano en salud;

Estando a lo informado por el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH;

Con la visación del Viceministro de Salud y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 89 de la Ley N5 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer, que el Examen Nacional de Medicina - ENAM se realizará anualmente, en las sedes de las facultades de medicina del país, cuya fecha será determinada, oportunamente, por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).

**Artículo 2°.-** Instruir a las autoridades del Ministerio de Salud para que otorguen a los internos de medicina las facilidades en la programación de guardias y actividades en servicio, a fin de permitir la participación de éstos en el referido Examen.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

11940